LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1941

IMPUESTO SUCESORIO. — Del que fue Dr. Rafael de Ugarte, se destina a la ampliación de las salas de maternidad del Hospital Viedma de Cochabamba.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o. — El impuesto fiscal a la sucesión del que fue doctor Rafael de Ugarte, destínase a la ampliación de las salas de maternidad del Hospital Viedma de Cochabamba.

Artículo 2o. — Los recursos mencionados en el artículo anterior, serán administrados por el Director de esa institución con las formalidades establecidas por ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— F. Ortíz F., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda.— J. Espada.